

CONSTANCIA: Popayán 24 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda radicada al Nro. 2022-00005, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

MARIA DELMAR NAVIA TROHE

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Proceso: APREHENSION Y ENTREGA
Demandante: BANCO W S.A.
Demandado: MARIA STELLA GALVIS
Radicado: 2022-00-00005

Interlocutorio No. 081

Ref. Estudio Admisión del trámite aprehensión Vehículo

Procede el despacho al estudio del trámite de la referencia, a efectos de determinar sobre su admisión al tenor de los artículos 82, 83, 84, 87 y 90 del Código General del Proceso, así como las disposiciones especiales previstas en la Ley 1676 de 2013, en armonía con el Decreto 1835 de 2.015, observando que se omitió allegar el formulario de ejecución de COMFECAMARAS.

En consecuencia, se hace necesario declarar inadmisibile la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, con el fin de que sea subsanada por la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR EL TRAMITE DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE de la referencia, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: La parte actora cuenta con el término de cinco (5) días para subsanar los errores resaltados, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer Personería adjetiva, para actuar a nombre del demandante, a la abogada LEIDY ALEXANDRA PERDOMO DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.144.060.674 y Tarjeta Profesional No. 296250 del C.S. de la J. de conformidad con el poder conferido a ella.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d1f0eb308336ba27ff9cd4f956acad65ac7f4771b51e53f340def781b3c43**

Documento generado en 24/01/2022 09:35:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>